

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° **Nº - 0 0 0 4 6 0** DE 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
611 DEL DOCTOR RAFAEL GARRIDO- CLINICA PORTO AZUL TORRE MEDICA
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, el Decreto 309 de 2000, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de realizar visita técnica de seguimiento ambiental al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios del Consultorio 611 Doctor Rafael Garrido- Clínica Porto Azul Torre Medica, en el municipio de Puerto Colombia- Atlántico, se procedió a realizar visita de inspección técnica, originándose el Concepto Técnico N° 0000361 del 10 de Abril de 2014, en el que estableció lo siguiente:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
<i>RadicadoN° 010865 del 12 de Diciembre del 2013.</i>	<i>Por medio del cual el Consultorio 611 del Doctor Rafael Garrido Solano. Envía a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.</i>

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Consultorio 611 del Doctor Rafael Garrido Solano, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia, se encuentra en actividad normal. Es una entidad de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- ✓ Consulta externa.*
- ✓ Cirugía vascular*

Estos servicios son prestados en horas hábiles, con un horario de 8:00 am – 12:00 pm y 2:00 – 6:00 pm de lunes a viernes.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: *No aplica.*

AUTO N° **№ - 000460** DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 611 DEL DOCTOR RAFAEL GARRIDO- CLINICA PORTO AZUL TORRE MEDICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO

Estos servicios son prestados en horas hábiles, con un horario de 8:00 am – 12:00 pm y 2:00 – 6:00 pm de lunes a viernes.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones Consultorio 611 del Doctor Rafael Garrido Solano, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó:

La entidad se encuentra distribuida de la siguiente manera: cuenta con una sala de espera para la recepción de los pacientes, el área asistencial donde presta los servicios consulta externa y cirugía vascular, la cual cuenta con una camilla, un lavamanos, una caneca verde, una caneca roja y su respectivo guardián.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos el Consultorio 611 del Doctor Rafael Garrido Solano, tiene un convenio con la Clínica Porto Azul, para la entrega de los residuos peligrosos generados en los procesos de sus actividades y posteriormente ser entregados a la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P para la recolección, transporte y disposición final contratada por la Clínica Porto Azul.

Los residuos ordinarios son recogidos por el personal de aseo del complejo para ser llevados al área de almacenamiento y posteriormente ser entregados a la empresa TRIPLE A S.A E.S.P.

Consultorio 611 del Doctor Rafael Garrido Solano, realiza la separación de los residuos generados en la entidad utilizando los recipientes adecuados según el código de colores, realizando una correcta segregación en la fuente.

Los residuos Cortopunzantes se disponen en guardianes y los residuos Biosanitarios son colocados en bolsas rojas, sin embargo el consultorio no desactiva estos residuos.

Consultorio 611 del Doctor Rafael Garrido Solano, no cuenta con la demarcación interna para la recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos. El flujo-grama la entidad aun no lo ha elaborado.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza las cuales son vertidas a los pozos del complejo donde le hacen tratamiento con bacterias y posteriormente son vertidas al sistema de alcantarillado.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares y realiza los ajustes pertinentes. En la actualidad Consultorio 611 del Doctor Rafael Garrido Solano, llevan el control de los residuos peligrosos y no peligrosos utilizando los formatos RH1 por lo tanto está manejando correctamente los indicadores de gestión interna.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por Consultorio 611 del Doctor Rafael Garrido Solano, es suministrada por la empresa de la TRIPLE A S.A.E.S.P.

Revisión del PGIRHS presentado por el Consultorio 611 del Doctor Rafael Garrido Solano. Oficio radicado N°010865 del 12 de Diciembre del 2013.

- **OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVO ESPECÍFICO:** El documento describe en un ítem el objetivo general, y en los objetivos específicos el propósito fundamental del PGIRHS, de igual forma establece las acciones concretas a desarrollar.

AUTO N° **Nº - 000460** DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOSAL CONSULTORIO 611 DEL DOCTOR RAFAEL GARRIDO- CLINICA PORTO AZUL TORRE MEDICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO

- **INFORMACIÓN GENERAL:** *En el documento se encuentra simplificada los puntos relevantes en cuanto a la ubicación de la sede de la institución, diagnóstico ambiental, plan de contingencia, rutas de evacuación.*
- **GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTION SANITARIA Y AMBIENTAL:** *El documento no cuenta con este ítem.*
- **PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN:** *El documento no cuenta con este ítem.*
- **DIAGNÓSTICO AMBIENTAL:** *Según el documento el consultorio cuenta con tres áreas de manejo de residuos de alto riesgo, por lo tanto solo requiere de un deposito en la zona para tales residuos, los demás sitios serán para el almacenamiento de residuos de tipo no peligrosos biodegradable y no peligroso reciclable, las demás serán de manejo de basuras normales tales como la de los baños y recepción. Información no coincide con lo observado en la visita.*
- **SEGREGACIÓN EN LA FUENTE:** *Este ítem no hace claridad como es la segregación de la fuente de la entidad.*
- **DESACTIVACIÓN DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS:** *Según el documento los residuos infecciosos, cortopunzante serán llevados a este fin por la empresa contratada. (El ítem no hace claridad con que desactivan los residuos hospitalarios).*
- **MOVIMIENTOS INTERNOS DE RESIDUOS:** *El documento describe las rutas del consultorio, donde especifica todo el recorrido mínimo de toda el área. (Información no coincide con lo observado en la visita)*
- **ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS:** *El ítem no hace claridad con el almacenamiento los residuos hospitalarios.*
- **SELECCIÓN DE LAS TÉCNICAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN POR CLASE DE RESIDUOS:** *El documento no cuenta con este ítem.*
- **MANEJO DE EFLUENTES LÍQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFÉRICAS:** *El documento no cuenta con este ítem.*
- **PLAN DE CONTINGENCIA:** *El documento no cuenta con este ítem.*
- **INDICADORES DE GESTIÓN INTERNA:** *El documento no cuenta con este ítem.*
- **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** *El documento no cuenta con este ítem.*
- **REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS:** *El documento no cuenta con este ítem.*
- **COSTOS DEL PLAN:** *El documento no cuenta con este ítem.*

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

- *El Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, presentado por el Consultorio 611 del Doctor Rafael Garrido Solano, no está ajustado al Manual de Procedimiento para la Gestión Integral los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 del 2002. Debido a que no hacen claridad a los términos de referencia.*
- *La entidad en la actualidad maneja adecuadamente el código de colores, utiliza el*

AUTO N° N° - 000460 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 611 DEL DOCTOR RAFAEL GARRIDO- CLINICA PORTO AZUL TORRE MEDICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO

guardián adecuado para la recolección de los residuos cortopunzantes y realiza una apropiada segregación a la fuente.

- *En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos el Consultorio 611 del Doctor Rafael Garrido Solano, tiene un convenio con la Clínica Porto Azul, para la entrega de los residuos peligrosos generados en los procesos de sus actividades y posteriormente ser entregados a la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P para la recolección, transporte y disposición final contratada por la Clínica Porto Azul.*
- *Consultorio 611 del Doctor Rafael Garrido Solano, no cuenta con la demarcación interna para la recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos. El flujo-grama la entidad aun no lo ha elaborado.*
- *En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza y descargas sanitarias van a los pozos del complejo de la clínica porto azul y luego pasan al sistema de alcantarillado.*

Permiso de Emisiones Atmosféricas: *Esta entidad no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de Vertimientos Líquidos: *El Consultorio no requiere permiso de vertimiento, teniendo en cuenta los servicios que presta se puede asimilar a las aguas residuales domésticas.*

Permiso de Concesión de Agua: *Esta entidad no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa Triple A S.A.E.S.P.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por Consultorio 611 del Doctor Rafael Garrido Solano, Mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de Primer nivel.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades en su Artículo 2 señala: *Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas mediante el presente decreto aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:*

AUTO N° **№ - 0 0 0 4 6 0** DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 611 DEL DOCTOR RAFAEL GARRIDO- CLINICA PORTO AZUL TORRE MEDICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO

1. Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades' relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.
2. Bancos de sangre, tejidos y semen.
3. Centros de docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres.
4. Bioterios y laboratorios de biotecnología.
5. Los servicios de tanatopraxia, morgues, necropsias, y exhumaciones.
6. El servicio de lavado de ropa hospitalaria o de esterilización de material quirúrgico.
7. Plantas de beneficio animal (mataderos).
8. Los servicios veterinarios entre los que se incluyen: consultorios, clínicas, laboratorios, centros de zoonosis y zoológicos, tiendas de mascotas, droguerías veterinarias y peluquerías veterinarias.
9. Establecimientos destinados al trabajo sexual y otras actividades ligadas.
10. Servicios de estética y cosmetología ornamental tales' cómo: barberías, peluquerías, escuelas de formación en cosmetología, estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines
11. Centros en los que se presten servicios de piercing, pigmentación o tatuajes.

Que el Artículo 6 Ibidem señala *Obligaciones del generador*. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e INVIMA en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.

AUTO N° **№ - 000460** DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 611 DEL DOCTOR RAFAEL GARRIDO- CLINICA PORTO AZUL TORRE MEDICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO

1. Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.
2. Bancos de sangre, tejidos y semen.
3. Centros de docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres.
4. Bioterios y laboratorios de biotecnología.
5. Los servicios de tanatopraxia, morgues, necropsias, y exhumaciones.
6. El servicio de lavado de ropa hospitalaria o de esterilización de material quirúrgico.
7. Plantas de beneficio animal (mataderos).
8. Los servicios veterinarios entre los que se incluyen: consultorios, clínicas, laboratorios, centros de zoonosis y zoológicos, tiendas de mascotas, droguerías veterinarias y peluquerías veterinarias.
9. Establecimientos destinados al trabajo sexual y otras actividades ligadas.
10. Servicios de estética y cosmetología ornamental tales como: barberías, peluquerías, escuelas de formación en cosmetología, estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines
11. Centros en los que se presten servicios de piercing, pigmentación o tatuajes.

Que el Artículo 6 *Ibidem* señala *Obligaciones del generador*. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e INVIMA en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.

AUTO N° ~~1~~ - 000460 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 611 DEL DOCTOR RAFAEL GARRIDO- CLINICA PORTO AZUL TORRE MEDICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO

13. *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.*

Que el Artículo 10 *Ibidem* señala: “*Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.*”

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Consultorio 611 del Doctor Rafael Garrido, ubicado en la Carrera 30 Corredor Universitario No. 1-850 Clínica Porto Azul Torre Medica,, en el municipio de Puerto Colombia- Atlántico, identificado con Nit. 8.706.360-7, representado legalmente por el señor Rafael Garrido Solano o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en plazo no mayor a treinta (30) días cumpla con las siguientes obligaciones:

- Complementar el PGIRHS y ajustarlo de acuerdo al servicio que presta actualmente concerniente:
 - Grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental
 - programa de formación y educación
 - Almacenamiento de residuos hospitalarios
 - Selección de las técnicas de tratamiento y disposición por clase de residuos
 - Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas
 - Plan de contingencia
 - Indicadores de gestión interna
 - Cronograma de actividades:
 - Revisión de los programas
 - costos del plan.
- Presentar copia del convenio suscrito con la Clínica Porto Azul, para la recolección transporte y disposición final de sus residuos, donde certifique que el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviando ésta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación
- Enviar las actas de las reuniones del comité, programas de capacitación, cronogramas de actividades y los avances desarrollados en las capacitaciones del personal que labora en la entidad.
- Presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS - Componente Interno correspondiente al primer semestre del 2014 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- Entregar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.

AUTO N° N° - 0 0 0 4 6 0 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOSAL CONSULTORIO 611 DEL DOCTOR RAFAEL GARRIDO- CLINICA PORTO AZUL TORRE MEDICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO

- Realizar la demarcación adecuada de cómo es la ruta interna de recolección de los residuos no peligrosos y residuos peligrosos de la entidad, de igual forma deberá elaborar el diagrama de flujo teniendo en cuenta la distribución de la planta identificando el tipo de residuo generado.
- Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos tres (3) meses deberá contener, informe de cumplimiento de las implementaciones del PGIRHS, programas de capacitación del personal, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándose la información trimestralmente los anteriores requerimientos.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El concepto técnico No. 000361 del 10 de Abril de 2014, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante esta gerencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

17 JUL. 2014

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)**